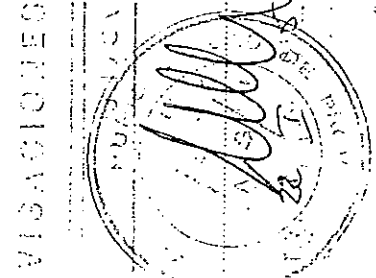
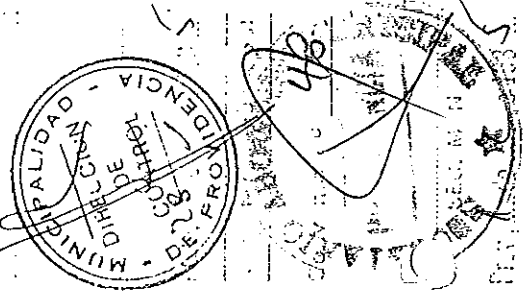


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Providencia a _____, entre la I. Municipalidad de Providencia, representada por su Alcaldesa, doña Carmen Grez de Amrique, chilena, casada, cédula de identidad N° 3.017 089-K de Santiago y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, representada por don Ernesto Lezaeta Huerta, chileno, casado, empleado, cédula de identidad N° 2.633.738-Ge Santiago, todos con domicilio en Pedro de Valdivia N° 963 han convenido lo siguiente:



1.- Mediante Decreto del Ministerio de Educación N° 7303 de fecha 20 de Octubre de 1981, que aprobó el convenio entre dicho Ministerio y la Municipalidad sobre traspaso de servicios educacionales en virtud de lo preceptuado en el D.F.L. 1-3063, de 1980, se entregó en comodato por la Sociedad de Establecimientos Educacionales a la Municipalidad de Providencia el inmueble ubicado en calle Santa Isabel N° 0735, donde funciona la Escuela Básica D-160 y se entregaron a título gratuito los bienes muebles que se individualizan en el mismo.



2.- Mediante Decreto Alcaldicio N° 3 de 5 de Enero de 1982, se entregó a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, la administración y operación de los servicios educacionales traspasados.

3.- En cumplimiento de lo señalado en el citado Decreto Alcaldicio, por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Providencia entrega en comodato a la Corporación de Desarrollo Social el inmueble que se individualiza en el N° 1 y los bienes muebles que se detallan en el inventario que suscrito por las partes se entienden formar parte del presente contrato.

4.- La Corporación representada en la forma señalada recibe a su entera satisfacción los bienes entregados en comodato por la Municipalidad y se obliga a destinarlo de acuerdo con su naturaleza exclusivamente a la administración y operación del servicio educacional que se le ha encomendado.

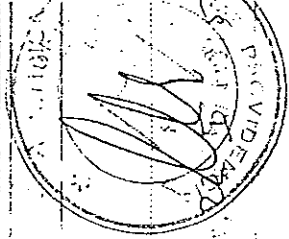
5.- Se otorga el presente préstamo de uso gratuito por el término de diez años, contados desde esta fecha, el cual podrá renovarse por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las

ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
FECHA: 22 de Julio de 1985
Providencia, 22 de Julio de 1985

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

partes diere aviso por escrito a la otra de su voluntad de no perseverar en el contrato, con una anticipación mínima de sesenta días al vencimiento del plazo primitivo o prorrogado. Al término del contrato los bienes deberá ser restituído en las mismas condiciones en que se entrega , salvo los deterioros provenientes de la naturaleza o de su uso legítimo.

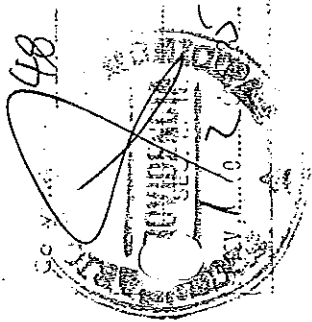
VISACIONES



6.- La comodataria se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble y bienes muebles , dejándose constancia para estos efectos que el contrato se celebra en su exclusivo beneficio. Los gastos de mantención y reparación de los bienes serán de cargo de la comodataria.

7.- No obstante lo dispuesto en la cláusula quinta de este instrumento , la comodante podrá exigir la restitución inmediata de los bienes en los siguientes casos: a) si ha terminado o no tiene lugar el servicio para la cual se ha prestado, y b) si sobreviene a la Municipalidad de Providencia una necesidad imprevista y urgente de ellos.

8.- Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento , las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago prorrogando competencia para ante sus Tribunales.



ASESORIA JURIDICA
FEC. 11
Providencia, 22 de I
1985

Handwritten signatures and initials.

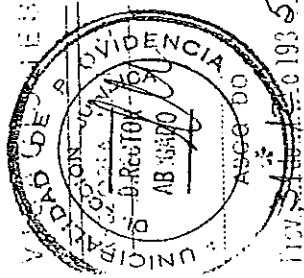
Handwritten signature: E. J. ...

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

RGFL/igp.-

Comodato

D-160



En Providencia a 31 DIC 1985 entre la I. Municipalidad

representada por su Alcaldesa doña Carmen Grez de Antúnez, casada, cuxena, casada, cédula de identidad N° 3.017.080-K de Santiago, y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, representada por don Ernesto Lezaeta Huerta, chileno, casado, empleado, cédula de identidad N° 2.633.738-0 de Santiago ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N° 963, se ha convenido lo siguiente :

1.- Mediante convenio de fecha 1 de Febrero de 1985, la Municipalidad de Providencia entregó en comodato a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia el inmueble ubicado en Santa Isábel N° 0735, destinado al funcionamiento de la Escuela Básica D-160 .-

2.- Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el comodato señalado en el número anterior, en el sentido que los gastos de mejoramiento y reparación del inmueble mencionado serán de cargo de la Municipalidad de Providencia, a contar de esta fecha, continuando la mantención a cargo de la Corporación .-

3.- En lo no modificado el comodato mencionado mantiene su plena vigencia .-

4.- El presente instrumento se extiende en 2 ejemplares de mismo tenor quedando uno en poder de cada parte .-

ASESORIA JURIDICA
FECHA DE EFECTUACION CONTRATO
Providencia, 31 de 12 1985